

del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Segundo.—El interesado tomará posesión de dicho cargo y quedará adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, del que depende la Sección Filial a la que se le destina, sin ocupar plaza de su plantilla. Percibirá sus haberes por este Instituto.

Tercero.—Quedará vacante la cátedra de Matemáticas del Instituto de Guadalajara que ocupaba el señor Hernández Aina y será anunciada al turno de provisión correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de diciembre de 1966 por la que se nombra Director, con carácter definitivo, de la Sección Filial número 5, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, a don Esteban de la Puente García, Catedrático numerario.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 2 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 29) se convocó a concurso especial de méritos entre Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media la provisión, con carácter definitivo,

del cargo de Director de la Sección Filial número 5, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid. Emitido el dictamen por la Comisión designada al efecto por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre) y dada audiencia a la Entidad colaboradora, cuyo acuerdo remite con fecha 20 del actual.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se nombra con carácter definitivo Director de la Sección Filial número 5, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, a don Esteban de la Puente García, Catedrático numerario de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sama de Langreo, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Segundo.—El interesado tomará posesión de dicho cargo y quedará adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, del que depende la Sección Filial a la que se le destina, sin ocupar plaza de su plantilla. Percibirá sus haberes por este Instituto.

Tercero.—Quedará vacante la cátedra de Geografía e Historia del Instituto de Sama de Langreo, que ocupaba el señor de la Puente García, y será anunciada al turno de provisión correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 5 de diciembre de 1966 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir plazas de Caballeros Cadetes en la Escuela de Estudios Jurídicos del Ejército y Academia de Intervención Militar.

Se anuncia concurso-oposición para cubrir cinco plazas de Caballeros Cadetes en la Escuela de Estudios Jurídicos del Ejército y seis en la Academia de Intervención Militar.

Las respectivas oposiciones se regirán por las Instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Los exámenes del concurso-oposición darán comienzo: En la Academia de Estudios Jurídicos, en la primera quincena del mes de junio próximo; en la Academia de Intervención Militar, en la segunda quincena del mes de mayo próximo.

Madrid, 5 de diciembre de 1966.

MENENDEZ

INSTRUCCIONES PARA LA CONVOCATORIA DE INGRESO EN LA ESCUELA DE ESTUDIOS JURÍDICOS Y ACADEMIA DE INTERVENCIÓN MILITAR

1. Disposiciones generales

1.1 El ingreso en la Escuela de Estudios Jurídicos y en la Academia de Intervención Militar se hará por concurso-oposición entre los aspirantes que reúnan, además de la aptitud física y buen concepto moral, las siguientes condiciones:

1.11. Nacionalidad: Española.

1.12. Edad: Comprendida entre los veintiuno y treinta y un años, cumplidos en el año natural en que se celebre la oposición.

1.13. Título facultativo: Los que se indican, según los casos que se expresan.

1.131. Cuerpo Jurídico: Título de Licenciado en Derecho.

1.132. Cuerpo de Intervención: Título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas y Comerciales, Intendente Mercantil, Actuario de Seguros, Profesor Mercantil en posesión de Bachiller Superior.

1.14. Estado civil: Los aspirantes podrán tener cualquier estado civil, debiendo en el caso de ser casados someterse a la información necesaria de la licencia especial para contraer matrimonio que exige la legislación vigente a todos los Oficiales, quedando condicionada su admisión al resultado favorable de dicha información.

2. De la concurrencia de aspirantes

2.1. Documentaciones:

2.11. Los opositores promoverán instancia al Auditor General Director de la Escuela o al Coronel Director de la Academia, según modelo que se publica al final de estas Instrucciones, así como copia del expediente académico y certificados de cuantos méritos científicos considere oportuno añadir el solicitante, debiendo tener entrada en estos Centros desde el 1 de febrero al 15 de marzo del año en que se celebre la convocatoria.

A la instancia se unirán dos fotografías, una pegada en el lugar señalado para ello; la otra, respaldada con el nombre y apellidos del aspirante.

2.12. Además, los aprobados quedarán obligados a presentar la siguiente documentación:

2.121. Certificación literal (no extracto) del acta de nacimiento del aspirante, en concepto de hijo legítimo o legitimado, legalizada si fuese expedida en Distrito Notarial distinto a aquel en que se halla enclavada la Academia y Escuela.

2.122. Título facultativo correspondiente, a tenor de lo preceptuado en el número 1.13, o testimonio notarial de estar en posesión del mismo. En su defecto, justificantes de haber hecho efectivos los derechos de expedición del mencionado título.

2.123. Certificación del estado civil. Los aspirantes que sean casados y no hayan obtenido como militares la licencia expresada en el número 1.14 acompañarán certificado de nacionalidad de su esposa y solicitud de tal licencia «a priori» por analogía y a los efectos de la mencionada legislación.

2.124. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

2.125. Certificado de buena conducta moral y social, expedido por el Gobernador civil de la respectiva provincia o por la Dirección General de Seguridad para los residentes en Madrid.

2.126. Los aspirantes civiles que resultasen aprobados, copia de las páginas de su cartilla militar donde consten sus datos personales y vicisitudes, debidamente legalizadas por la Intervención Militar de la plaza, por Notario civil o por la Alcaldía, según el punto de su residencia.

2.127. Fotocopia del documento nacional de identidad.

2.128. Beneficiarios de ingreso: Copia de la Orden de concesión de tales beneficios.

2.13. Los aspirantes que sean militares cursarán sus instancias, en unión de las dos fotografías a que hace referencia el número 2.11 anterior, por conducto de su Cuerpo, y los procedentes de la I. P. S. lo harán por conducto del Jefe del C. M. R. donde estén agregados a efectos de movilización. Estos Jefes las informarán y remitirán directamente a la Academia o Escuela correspondiente, anticipando por vía telegráfica las peticiones cuando dichos Jefes consideren que falta materialmente tiempo para

que puedan tener entrada en las citadas Escuela y Academia en la fecha señalada.

Los aspirantes militares, cualquiera que sea su Escala o Empleo, que resulten aprobados unirán a la documentación citada en el número 2.12, anterior la copia de sus hojas de servicio. Si fueran casados unirán la licencia especial correspondiente a su categoría, y de no poseerla se someterán a lo dispuesto en el apartado 1.14.

2.14. Toda la documentación a que hacen referencia los apartados 2.12 y segundo párrafo del 2.13, debidamente cumplimentada, se presentará dentro de los treinta días hábiles, a partir de la aprobación de la última prueba, bien entendido que si faltase algún documento o si careciese de los requisitos que se exigen al expirar dicho plazo los presuntos aspirantes quedarán excluidos del concurso-oposición por documentación incompleta.

2.2. Beneficios de ingreso:

2.21. Disfrutarán de los beneficios de ingreso, sin cubrir plaza, los aspirantes que además de alcanzar la nota de suficiencia en todos los ejercicios, cinco (5), sean hijos de Laureados de San Fernando, y los huérfanos de militares de los tres Ejércitos, profesionales, de complemento, honoríficos o militarizados, muertos en campaña o en acto de servicio, o de sus resultas, así como asesinados en zona roja sin menoscabo del honor militar.

Dicho beneficio lo acreditarán mediante copia legalizada de la Orden ministerial que les reconoce tal derecho.

La solicitud de concesión de estos beneficios se gestionará con anterioridad, a través de la Jefatura del Patronato de Huérfanos Militares de este Ministerio, quien indicará la documentación que en cada caso se deberá acompañar.

2.22. También disfrutarán de los beneficios de ingreso en las condiciones enumeradas en el apartado 2.21 los Oficiales, Suboficiales o asimilados, todos profesionales. Harán constar esta circunstancia en la instancia.

El Auditor General Director de la Escuela o el Coronel Director de la Academia otorgarán dichos beneficios a la vista de las instancias y hojas de servicio respectivas.

3. Derechos de examen

3.1. Los opositores satisfarán en concepto de derechos de examen la cantidad de 500 pesetas, que remitirán por giro postal a la Escuela o Academia en la misma fecha de presentación a su instancia, haciendo constar en ésta el número del giro. La referida cantidad no será devuelta aun cuando el interesado deje de concurrir a las pruebas de examen.

3.2. Quedan exentos del pago a que hace referencia el número anterior:

3.21. Los huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos.

3.22. Los hijos de Laureados de San Fernando.

3.23. Los Suboficiales o asimilados profesionales.

3.24. Las Clases de Tropa procedentes de alistamiento o voluntariado; estos últimos con veinte meses de servicio en filas, cumplidos el día en que comiencen los ejercicios de la oposición.

3.3. El Auditor General Director de la Escuela o el Coronel Director de la Academia aplicarán estos beneficios a la vista de los datos facilitados en las instancias de los interesados. Estos podrán ser requeridos para que demuestren documentalmente su derecho, y con tal fin se les notificará por escrito la documentación que deberán aportar el día de su presentación en la Escuela o Academia para tomar parte en los exámenes.

4. Admisión de aspirantes y sorteo

4.1. El Auditor General Director de la Escuela o el Coronel Director de la Academia, una vez expirado el plazo de presentación de instancias y a la vista de éstas, resolverán sobre la admisión o no admisión de los solicitantes y comunicarán por escrito esta decisión a los interesados, razonando los motivos de la no admisión, en su caso.

4.2. Los aspirantes que a los quince días de la expiración de dicho plazo no hubieran recibido la comunicación apuntada en el párrafo anterior, se dirigirán a la Escuela o Academia por escrito rogando noticias de su instancia. Los que dentro de esos quince días no formularan reclamación alguna se entenderá que han recibido aquella comunicación.

4.3. Los que hubieran sido excluidos de la oposición y considerasen esta exclusión infundada podrán recurrir en reposición ante este Ministerio (Estado Mayor Central) en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que recibieran la noticia de su exclusión. El recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin recaer decisión sobre el mismo.

4.4. El Auditor General Director de la Escuela o el Coronel Director de la Academia, si el número de aspirantes admitidos lo exige, dividirán a éstos en tandas a efectos de reconocimiento médico y actuación.

4.5. El sorteo para señalar las fechas de actuación de los opositores admitidos definitivamente se verificará el día 5 de mayo próximo, en las referidas Escuela y Academia, a presencia

de los aspirantes que lo deseen. El resultado del sorteo, así como la composición de los Tribunales que han de juzgar la oposición (previamente aprobados por el Estado Mayor Central, Dirección General de Instrucción y Enseñanza), se comunicarán por escrito de la propia Escuela o Academia a todos y cada uno de los aspirantes admitidos a los efectos oportunos.

5. Reconocimiento médico

5.1. Tendrá lugar en la Academia de Sanidad Militar, a las horas y días que a propuesta de la Dirección de la Escuela y Academia se fijen por el Estado Mayor Central (Dirección General de Instrucción y Enseñanza), comunicándose tal extremo por la Escuela o Academia a los interesados.

5.2. Para el reconocimiento se observarán las siguientes reglas:

5.21. Se verificará con luz natural, en local apropiado y con el material necesario.

Entre las distintas exploraciones se verificará un examen de orina recientemente emitida y radioscopia o radiografía o fotorradioscopia de tórax.

5.22. El aspirante se presentará completamente desnudo ante el Tribunal, siendo reconocido separadamente por cada uno de los Médicos que lo constituyan.

El cuadro vigente de inutilidades dispuesto por el Decreto de 6 de abril de 1943 («Diario Oficial» número 136) se aplicará en toda su extensión con las variaciones que a continuación se expresan:

5.221. Serán considerados inútiles los que padezcan miopía, hipermetropía superiores a siete dioptrías en cualquier ojo y aquellos otros cuyos defectos de refracción, una vez corregidos, no logren alcanzar una agudeza visual de los dos tercios de la escala de Weker en cada ojo.

5.222. El número 92 del primer grupo y el número 30 del tercero se modificarán, considerando como inútiles a los que no oigan la voz normal a una distancia de cuatro metros.

5.223. Se entenderán modificados los números 69 del primer grupo y el 19 del tercero, declarando causa de inutilidad la desigualdad de las extremidades que de lugar a cojera.

5.23. Serán también causa de inutilidad la pérdida total o parcial, congénita o adquirida, de cualquier parte del cuerpo que alterando la morfología normal de aspecto ridículo a quienes la padecen, y la tartamudez exagerada.

5.24. Se exigirá como talla mínima en el acto de reconocimiento 1,600 metros.

Entre la talla y el perímetro torácico la relación será proporcionada a la edad, y tanto más exacta cuanto mayor sea la proximidad a la edad militar. En los casos dudosos la desproporción que pueda hallarse entre perímetro y talla se subordinará al potencial biológico que acusen las datos recogidos por la exploración completa del aspirante.

5.25. El Tribunal considerará como inútiles a los que padezcan defectos o enfermedades comprendidas en los tres grupos del cuadro de inutilidades vigente, sin que proceda la observación más que en los casos excepcionales en que a instancia de parte el Tribunal, único a quien compete decidir, entienda debe practicarse; la solicitud de observación deberá hacerse dentro de las veinticuatro horas siguientes al reconocimiento.

En caso de ser concedida la observación será practicada por dos Médicos militares de la plaza, siendo de cuenta de los interesados los gastos que la misma origine, ya se verifique en el domicilio particular o en los hospitales civiles o militares, según convenga al mejor éxito y por disposición de los médicos observadores.

El periodo de observación comenzará inmediatamente después de su concesión por el Director de la Escuela o Academia y no excederá de cuarenta días, pero podrá darse aquélla por terminada en cualquier fecha tan pronto haya podido formarse juicio.

El Tribunal Médico de reconocimiento, a la vista de la hoja clínica extendida por los Médicos encargados de la observación facultativa, autorizará a los opositores, si su estado de salud se lo permite, a que realicen los ejercicios de las restantes pruebas de la convocatoria en las fechas y plazos que les hayan correspondido, en la inteligencia de que la aprobación definitiva para el ingreso quedará subordinada a la declaración de utilidad en el reconocimiento facultativo final como efecto de la primera prueba pendiente.

5.26. La declaración de inutilidad para ingreso en la Escuela o Academia no prejuzga ni supone igual exención para el servicio militar.

5.27. Los fallos del Tribunal de reconocimiento se tomarán por mayoría de votos, siendo sus acuerdos definitivos.

5.28. Si el reconocido presentase enfermedad o defecto físico no incluido taxativamente en el cuadro de exenciones, y que a juicio del Tribunal Médico le excluya de ingreso en la Escuela o Academia, en razonado escrito se fundamentará el fallo, que será sometido a la aprobación del Auditor General o Coronel Director de las mismas.

5.29. El Presidente del Tribunal resolverá, asesorado por los Vocales, las reclamaciones e incidencias que se produzcan o las tramitará al Director de la Escuela o Academia para la determinación que proceda.

6. Oposición

6.01. Los exámenes de la oposición darán comienzo: En la Escuela de Estudios Jurídicos, en la primera quincena de junio próximo; en la Academia de Intervención Militar, en la segunda quincena de mayo próximo.

6.02. Los aspirantes declarados útiles en el reconocimiento médico realizarán a continuación por tandas los exámenes correspondientes a las restantes pruebas.

6.03. Los ejercicios de que constarán las oposiciones, todos ellos eliminatorios, serán los que se detallan:

6.031. Cuerpo Jurídico:

6.0311. Primero y segundo ejercicios, orales. Tercer ejercicio, escrito.

6.0312. Programas: Los aprobados por esta Orden y que se publican a continuación.

6.032. Cuerpo de Intervención:

6.0321. Primer ejercicio, escrito: Desarrollar supuestos conjuntos de Cálculo y Contabilidad mercantil, con una duración de cuatro horas.

Segundo ejercicio, escrito:

Un tema de Hacienda Pública.
Un tema de Legislación de Hacienda.
Un tema de Derecho mercantil.
Duración: Cuatro horas.

Tercer ejercicio, oral:

Un tema de Derecho civil.
Un tema de Derecho político y administrativo.
Un tema de Teoría política y Política económica.
Duración: Una hora (veinte minutos cada tema).

6.0322. Programas: Los publicados por Orden de 27 de noviembre de 1964 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 279 y «Boletín Oficial del Estado» número 296 de 1964).

6.04. Los ejercicios se desarrollarán de acuerdo con las normas que aprobadas por el Estado Mayor Central (Dirección General de Instrucción y Enseñanza) estarán expuestas en las Academias respectivas con dos meses de antelación al día en que comiencen los exámenes.

6.05. Para la concepción de los ejercicios, cada uno de los componentes del Tribunal valorará numéricamente la actuación del opositor de 0 a 10 puntos, hallándose después la media aritmética.

Será condición indispensable para pasar al ejercicio siguiente alcanzar un mínimo de cinco puntos en el anterior, sin haber sido calificado de cero en ninguna de sus partes cuando el ejercicio tenga varias.

Al finalizar cada ejercicio, y una vez aprobada el acta de examen, se expondrá al público la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con las calificaciones obtenidas.

6.06. Los aspirantes que sin motivo justificado dejen de presentarse a examen el día que tengan señalado se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o justificado motivo, anteriores a la fecha señalada para la primera prueba o simultáneo con ella, lo manifestarán por escrito al Director de la Academia o Escuela, acompañando los oportunos certificados. El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por el Médico militar designado por el Gobernador militar de la plaza en que resida el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste por escrito de aquella Autoridad el oportuno reconocimiento. El certificado de referencia será expedido por un Médico civil en el caso de que en el punto de residencia del aspirante no hubiere ninguno militar.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación deberá presentarse en la Jefatura de Estudios de la Academia o Escuela para que le sea señalada nueva fecha, si a ello hubiera lugar, pues sólo podrá examinarse de una prueba cada día, y ello dentro del plazo marcado para el desarrollo de la oposición.

6.07. El aspirante que después de empezada una prueba desista de continuarla se entiende que renuncia al examen. Si una vez comenzado éste tuviera que retirarse por causa de enfermedad lo manifestará al Presidente del Tribunal. El aspirante será reconocido por un Médico militar, y si fuese legítima la causa alegada, le será autorizada la nueva admisión a examen en las condiciones que señala el último párrafo del número anterior.

En el caso de que la enfermedad no resulte justificada deberá continuar su examen en el acto, y si desiste quedará eliminado del concurso-oposición.

Si la enfermedad ocurriese entre la realización de dos pruebas o ejercicios, se procederá en forma análoga a lo que queda expuesto.

6.08. Terminadas las pruebas se obtendrá la calificación definitiva de cada opositor sumando las notas que hubiere alcanzado en cada ejercicio, afectadas de los coeficientes de importancia establecidos para ellos y dividiendo el resultado así obtenido por la suma de dichos coeficientes.

6.09. El Director de la Academia o Escuela someterá a la aprobación del Estado Mayor Central (Dirección General de Instrucción y Enseñanza) la relación conceptuada de los opositores y la de los que hayan de constituir la promoción de ingreso, teniéndose en cuenta a este efecto que sólo se considerarán aprobados definitivamente aquellos aspirantes que relacionados por orden de mayor a menor puntuación final les corresponda ocupar las plazas anunciadas, considerándose eliminados del concurso-oposición a los que no tengan cabida en ellas, pues no podrá haber otra ampliación que la derivada de la aplicación de lo dispuesto en los números 2,21 y 2,22 de estas Instrucciones.

6.10. El orden de calificación de los aspirantes a efectos de aplicación del número anterior será en caso de empate en la puntuación final el siguiente: Entre dos militares, el de mayor graduación, o si fueran del mismo empleo, el más antiguo (a este efecto se considerarán siempre militares los procedentes o pertenecientes a la I. P. S.); entre militar y paisano, el militar, y entre dos paisanos, el hijo de militar o, en su defecto, el de mayor edad.

7. Ingreso en la Escuela o Academia

7.1. Obtenida la aprobación de la propuesta de aspirantes que han de constituir la promoción de ingreso a que hace referencia el número 6,09, se fijará en la Escuela o Academia la relación correspondiente y se publicará en el «Diario Oficial» de este Ministerio la Orden nombrando Caballeros Cadetes a los en ella figuren.

7.2. Los que hayan ingresado en la Academia como Caballeros Cadetes usarán el uniforme reglamentario para éstos, sin ostentar sobre él ninguna divisa, y percibirán los emolumentos correspondientes al empleo de Alférez Cadete de las Academias Militares, sin que esto pueda tener otros efectos que los puramente económicos.

Los Oficiales, Suboficiales y asimilados profesionales de Complemento y de la I. P. S. que ingresen en la Academia o Escuela conservarán durante su permanencia en ella los devengos de sus empleos respectivos que estuvieran percibiendo al ingresar en la misma si fueran mayores que los que les corresponden como tales Caballeros Cadetes.

Los militares en activo causarán baja en su situación o destino por fin del mes de agosto y alta en la Academia de Infantería en 1 de septiembre siguiente, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado.

7.3. Los opositores ingresados deberán adquirir en la Academia o Escuela de su Cuerpo los elementos necesarios para la confección de sus uniformes y al incorporarse como Caballeros Cadetes lo efectuarán con el equipo individual reglamentario, cuyo detalle se expondrá en la Academia y Escuela junto a la lista de los que constituyen la promoción de ingreso a que hace referencia el número 7.1.

7.4. Los opositores ingresados tendrán derecho al equipo reglamentario de Caballero Cadete, con cargo al presupuesto del Ministerio del Ejército si reúnen alguna de las condiciones siguientes:

Ser hijos de Laureados de San Fernando o huérfanos de militar, aviador o marino profesional, de Complemento, provisional, honorífico o militarizado, muerto en campaña o en acto de servicio o de sus resultados, así como asesinado en zona roja sin menoscabo del honor militar; ser Suboficial o asimilado profesionales o ser Clase de Tropa al solicitar y tomar parte en la oposición.

A los huérfanos de militar no comprendidos en el caso anterior se les facilitará el equipo citado con cargo al Patronato de Huérfanos correspondiente

8. Curso académico

8.1. El plan de Estudios se desarrollará en un curso.

8.1.1. Dicho curso estará dividido en los dos períodos siguientes:

Primer período o de «Formación Militar», en la Academia de Infantería, del 15 de septiembre al 15 de diciembre próximos, a cuyo efecto deberán incorporarse a dicho Centro a las diez horas del día primeramente citado todos los Caballeros Cadetes que componen la promoción de ingreso.

Los que superen este período serán nombrados Caballeros Alféreces Cadetes del Cuerpo respectivo y tendrán en su expediente escolar la nota correspondiente al mismo período.

Segundo período o de «Formación Profesional», en la Academia o Escuela del Cuerpo, desde el 9 de enero siguiente al 15 de julio del mismo año, a cuyo fin deberán incorporarse a la misma todos los Caballeros Alféreces Cadetes a las diez horas del día citado en primer lugar.

Los Caballeros Alféreces Cadetes que terminen con aprovechamiento los estudios de este segundo período serán promovidos a Tenientes, e ingresarán en sus respectivos Cuerpos, colocándose en el escalafón en el orden que les corresponda por la nota final de la carrera, que se obtendrá sumando la nota del primer período a la del segundo, afectada esta última del coeficiente dos (2) y dividiendo los resultados por tres (3), suma de los coeficientes del primero y segundo períodos.

MODELO DE INSTANCIA

Lugar del retrato

Póliza de ... (1)

Don (2) solicita tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden de («Diario Oficial» número) para ingreso en la Academia (o Escuela) de su digna dirección, a cuyo fin se acompañan dos fotografías, una unida a la instancia en el lugar señalado para ello y la otra respaldada con su nombre y apellidos.

Circunstancias particulares del solicitante

Residencia Calle número, piso

Edad años.

Condición (3)

Religión que profesa

Título que posee

- (4) { Ejército a que pertenece (5).
 Empleo Antigüedad
 Arma o Cuerpo
 Procedencia (6).
 Destino

Tiene concedidos los beneficios de ingreso como comprendido en el apartado (7), según Orden de («Diario Oficial» número).

Ha remitido por giro postal número, de fecha la cantidad consignada para derecho de examen.

El firmante jura por Dios que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para esta oposición; no se halla procesado y carece de antecedentes penales por delitos dolosos; no ha sido expulsado de Cuerpo alguno de la Administración Pública en sus distintas esferas ni de Centro de Enseñanza Oficial; es hijo legítimo (o legitimado); su estado civil es de (8).

..... a de de 19.....

(Firma)

Excmo. Sr. Auditor General Director de la Escuela de Estudios Jurídicos.—Calle Tambre, número 35, Madrid-2; o Sr. Coronel Director de la Academia del Cuerpo de Intervención Militar.—Calle Tambre, número 35, Madrid-2.

- (1) Tres pesetas.
 (2) Nombre y dos apellidos.
 (3) Paisano o militar (incluyéndose como militar a los procedentes de la I. P. S.).
 (4) Sólo para militares.
 (5) Tierra, Mar o Aire.
 (6) Profesional o de Complemento.
 (7) Póngase: 1.21 o 1.22, según en el caso que se encuentre.
 (8) Póngase: Soltero viudo o casado. En el último caso se añadirá: Y que se somete a la información necesaria de la licencia especial para contraer matrimonio que rige la legislación vigente, quedando condicionado el ingreso, caso de ser aprobado, al resultado favorable de dicha información.

Programa para las oposiciones a ingreso en la Escuela de Estudios Jurídicos

PRIMER EJERCICIO (ORAL)

Derecho civil, primera parte

- Tema 1. El Derecho y sus clasificaciones.—El Derecho civil: Concepto y contenido.
- Tema 2. La codificación.—La codificación en España.—El Código civil.—Leyes posteriores modificativas.
- Tema 3. El Derecho foral.—Ámbito de aplicación de los derechos forales.—El apéndice al Derecho foral de Aragón y las Compilaciones del Derecho civil de Vizcaya y Alava, Cataluña, Baleares y Galicia: Estructura y breve idea de su contenido.—Normas vigentes en Navarra.
- Tema 4. Las fuentes del Derecho objetivo.—Enumeración y jerarquía de las fuentes en el ordenamiento jurídico español. La Ley.—La costumbre.—Los principios generales del Derecho. La jurisprudencia.—La doctrina científica.
- Tema 5. El sujeto del derecho.—La persona y la personalidad.—La persona natural: Su nacimiento y extinción.—Protección jurídica del concebido.—El domicilio de la persona natural.—La capacidad jurídica y la capacidad de obrar.
- Tema 6. Circunstancias modificativas de la capacidad.—La edad y la emancipación.—El sexo y el matrimonio: Capacidad de la mujer casada; capacidad de los cónyuges para contratar entre sí.—El concurso y la quiebra.—La religión y la profesión religiosa.—El parentesco.
- Tema 7. La nacionalidad: Concepto y principios fundamentales.—Adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la nacionalidad.—La doble nacionalidad.—La capacidad en los extranjeros.—La vecindad foral.
- Tema 8. La ausencia: Concepto, naturaleza jurídica y precedentes.—Régimen español: Medidas provisionales, declaración de ausencia y declaración de fallecimiento.
- Tema 9. La persona jurídica: Concepto y naturaleza.—Su nacimiento, clases, nacionalidad, domicilio y capacidad.—Su representación.—Su extinción.
- Tema 10. La representación.—La representación directa e indirecta.—El autocontrato.—La representación voluntaria y legal.
- Tema 11. El registro del Estado civil.—Su evolución histórica y régimen actual en Derecho positivo español.
- Tema 12. Los bienes.—Clasificación de los bienes.—Bienes muebles e inmuebles.—Bienes registrables y no registrables.—Bienes de dominio público y de dominio privado.
- Tema 13. El hecho jurídico.—El acto jurídico.—El negocio jurídico: Concepto, clases y elementos.
- Tema 14. Teoría de la ineficacia del negocio jurídico.—Inexistencia, nulidad, anulabilidad, rescisión, resolución y revocación.—Convalidación del negocio jurídico: La confirmación y la ratificación.
- Tema 15. La extinción de los derechos.—Prescripción extintiva y caducidad.
- Tema 16. El derecho real: Concepto, diferencias con el derecho de obligaciones.—Caracteres.—Clasificaciones de los derechos reales.
- Tema 17. La propiedad: Concepto, fundamento y orientación actual del derecho de propiedad.—Elementos, clases y contenido.—Acciones que protegen la propiedad.
- Tema 18. El condominio.—Comunidad de bienes y derechos.—La propiedad horizontal.
- Tema 19. Modos de adquirir el dominio.—Teoría del título y el modo: Sistema español.—La ocupación.—La accesión.
- Tema 20. La usucapión.—La tradición.—Pérdida del dominio: Sus causas.—Las adquisiciones o «non dominio».
- Tema 21. La posesión: Concepto, naturaleza, fundamento y clases.—Adquisición y pérdida de la herencia.—Efectos.
- Tema 22. El usufructo: Concepto y naturaleza.—Caracteres, elementos y clases.—Derechos y obligaciones del usufructuario.—Constitución y extinción.—Derechos de uso y habitación.
- Tema 23. El derecho real de servidumbre: Su concepto, fundamento y caracteres.—Clases.—Constitución y extinción.—Contenido.—Servidumbres personales, voluntarias y legales.
- Tema 24. El derecho real de censo.—Censo enfiteútico.—Censo consignativo.—Censo reservativo.—Foros y subforos.—Derecho de superficie.
- Tema 25. Derechos reales de garantía.—La hipoteca: Concepto, naturaleza, caracteres y clases.—Elementos y contenido. Protección del derecho real de hipoteca.—Modificación y extinción.
- Tema 26. La prenda.—Concepto y caracteres.—Elementos y contenido.—Extinción.—La hipoteca mobiliaria y la prenda sin desplazamiento.—Otras prendas especiales.—La anticresis.
- Tema 27. Derecho inmobiliario.—Sistemas hipotecarios.—Principios del sistema hipotecario español.
- Tema 28. El Registro de la Propiedad.—Los títulos inscribibles.—Asiento de presentación.—La inscripción.—La anotación preventiva.—La nota marginal.—La mención.—La cancelación.
- Tema 29. Las obligaciones: Su concepto.—El débito y la responsabilidad patrimonial.—Elementos que integran la obligación.—Las fuentes de las obligaciones.

Tema 30. Clasificación de las obligaciones.—Obligaciones naturales, mancomunadas y solidarias, alternativas, divisibles e indivisibles, con cláusula penal, puras, condicionales y a plazo.

Tema 31. Causas del incumplimiento de las obligaciones: Mora, culpa, dolo, caso fortuito y fuerza mayor.—Consecuencias del incumplimiento: Ejecución forzosa y resarcimiento de daños y perjuicios.—Las acciones pauliana y subrogatoria.

Tema 32. Concurrencia y prelación de créditos.—Del concurso.

Tema 33. La extinción de las obligaciones: El pago.—La pérdida de la cosa debida.—La condenación.—La confusión de derechos.—La compensación y la novación.

Tema 34. La teoría de la prueba de las obligaciones.—Medios de prueba: Documentos públicos y privados: Confesión, inspección judicial, peritos, testigos, presunciones.

Tema 35. De los contratos en general.—La convención y el contrato.—Requisitos esenciales de los contratos: Consentimiento, objeto y causa.

Tema 36. Eficacia de los contratos: Forma, interpretación de los contratos.—Rescisión y nulidad.

Derecho civil, segunda parte

Tema 1. La donación: Concepto, naturaleza, clases, elementos y efectos.—Revocación y reducción de las donaciones.

Tema 2. La compraventa.—Concepto, naturaleza, clases y elementos.—Obligaciones del vendedor.—Teoría del riesgo.—Saneamiento.

Tema 3. Obligaciones del comprador.—Resolución de la compraventa.—El retracto convencional y legal.—Trasmisión de créditos y de derechos incorporales.—Permuta.

Tema 4. Arrendamiento en general: Concepto y clases.—El arrendamiento de cosas: Su régimen en el Código civil.—Arrendamiento de fincas rústicas: Criterios inspiradores y exposición de sus normas fundamentales.

Tema 5. Arrendamiento de fincas urbanas: Criterios inspiradores y exposición de sus normas fundamentales.

Tema 6. Contrato de sociedad: Concepto, naturaleza, clases, elementos y contenido.—Extinción.—La aparcería.

Tema 7. Contrato de mandato: Concepto, caracteres, clases, elementos y contenido.—Extinción.

Tema 8. Contrato de préstamo: Su concepto y clases.—El comodato: Concepto, elementos, efectos y extinción.—El precario.—El mutuo: Concepto, elementos y efectos.—Reglas especiales del préstamo con interés.—El contrato de depósito: Concepto, naturaleza y clases.—El depósito ordinario.—El depósito irregular.—El depósito necesario.—El secuestro.

Tema 9. Contratos aleatorios: Su concepto y clases; el seguro: Concepto, caracteres, clases, elementos, efectos y extinción.—Juego y apuesta.—La renta vitalicia: Concepto, caracteres, elementos, efectos y extinción.—La transacción y el compromiso.

Tema 10. La fianza: Concepto, caracteres, clases, elementos y contenido.—Extinción.

Tema 11. Los cuasicontratos: Concepto y clases.—El pago o cobro de lo indebido.—La gestión de negocios ajenos.—Las obligaciones que nacen de culpa o negligencia.

Tema 12. Derecho de familia: Idea general de su contenido.—El matrimonio: Concepto, naturaleza, fines y clases.—El matrimonio canónico: El matrimonio civil.—Disolución y divorcio.

Tema 13. Capitulaciones matrimoniales.—Donaciones por razón de matrimonio.—La dote: Concepto y clases.—Dote obligatoria: Dote confirmada, dote estimada e inestimada, régimen que regula estas dotes.

Tema 14. Bienes gananciales: Concepto y naturaleza.—Bienes privativos de los cónyuges.—Cargas y obligaciones de la sociedad de gananciales.—Administración y enajenación de los bienes.—Disolución y liquidación.—Bienes parafernales.—Régimen de separación de bienes.

Tema 15. La sociedad paterno-filial.—Filiación legítima.—Filiación ilegítima: El reconocimiento.—La legitimación.—Derechos de los hijos legítimos, legitimados e ilegítimos.—Alimentos entre parientes.

Tema 16. La patria potestad: Concepto y elementos.—Efectos personales y patrimoniales.—Sustitución, suspensión y extinción de la patria potestad.—La adopción: Concepto y clases; su regulación en el Código civil.

Tema 17. La tutela: concepto: Configuración histórica, sistema del Código civil.—Personas sujetas a tutela.—Clases de tutela y examen de cada una de ellas.

Tema 18. El tutor: Incapacidad y excusas.—Obligaciones y derechos.—Revocación de la tutela.—El protutor: Funciones.—El Consejo de familia: Concepto precedentes y juicio crítico.

Tema 19. Sucesión en general: Concepto, fundamento y clases.—El derecho hereditario: Su naturaleza.—El testamento: Concepto y caracteres.—Capacidad para testar.—Testamento abierto, cerrado y ológrafo.

Tema 20. Testamento militar, marítimo y hecho en país extranjero.—Formas de testar en Derecho foral.—Revocación e ineficacia de los testamentos.

Tema 21. La herencia: Concepto.—El heredero: Diferencias con el legatario.—Capacidad para suceder.—Causas de indignidad.—La institución de heredero: Requisitos, forma de designación y modalidades.—Efectos generales y esenciales.—

La sustitución; clases: Vulgar, pupilar, cuasipupilar y fideicomisaria.

Tema 22. Sucesión forzosa.—Sistema legitimario del Código civil.—Naturaleza, inmovilidad y fijación de la legítima.—La legítima de los hijos legítimos y descendientes de éstos.—La legítima de los ascendientes, el derecho de reversión.

Tema 23. Las mejoras.—El derecho sucesorio de los hijos naturales.—Derechos sucesorios del cónyuge viudo.—Los derechos sucesorios de los demás hijos ilegítimos.—La preterición.—La desheredación.

Tema 24. Los legados: Concepto, elementos y clases.—Aceptación y renuncia del legado.—Facultades del legatario.—Preferencias entre legatarios.—Extinción del legado.—Legados y el prelegado.

Tema 25. Sucesión intestada: Concepto y fundamento.—Su apertura.—El derecho de representación.—Orden general de llamamientos.—Sucesión del Estado.

Tema 26. Reservas sucesorias: Concepto y precedentes.—Clases de reservas.—Fundamento y fines.—Naturaleza jurídica.—Personas obligadas a reservar bienes: Bienes reservables y beneficiarios de la reserva.—Efectos y extinción.

Tema 27. El derecho de acrecer.—La aceptación de la herencia.—Sistemas, caracteres, efectos y plazos.—El beneficio de inventario.—El derecho de deliberar.

Tema 28. Albaceas: Concepto y naturaleza.—Clases.—Capacidad, facultades, obligaciones y prohibiciones.—Duración y extinción del albaceazgo.—Sucesión contractual.—Concepto, fundamento y casos de la sucesión contractual.—La sucesión contractual en el Derecho Español.—La sucesión contractual en el Derecho foral.

Tema 29. La partición: Concepto y naturaleza.—Personas que pueden pedirla.—Clases de partición.—Los contadores-partidores.—Las operaciones de la partición.—La colación.—Los efectos de la partición.

Derecho penal, primera parte

Tema 1. Concepto del Derecho penal.—Su naturaleza y contenido.—Relaciones con otras ramas del Derecho.—Derecho penal disciplinario.—Ciencias auxiliares.

Tema 2. Las escuelas penales.—Escuela clásica, correccionalista, positivista, crítica y sociológica: Sus ideas fundamentales, principales representantes y consecuencias en la legislación penal.

Tema 3. La ciencia penal en España.—Especial referencia de la obra de Alonso de Castro, Covarrubias, Suares, Domingo de Soto.—Lardizábal y Salas.—Autores de los siglos XIX y XX.—Su influencia en la legislación positiva.

Tema 4. La codificación penal en España.—Brevisima idea de los Códigos penales de 1822, 1848, 1850, 1870, 1928 y 1932.—El Código penal en 1944: Su estructura e idea general de su contenido y principios que le informan.—La revisión de 1963: Alcance y contenido.—Breve exposición de las Leyes penales especiales vigentes en España.

Tema 5. Fuentes del Derecho penal en el terreno doctrinal y en el Derecho positivo.—El principio de legalidad: Su origen, fundamento y concreción en nuestra Ley penal.—Interpretación de las Leyes penales.—La analogía.

Tema 6. El ámbito personal de la Ley penal.—El principio de igualdad ante la Ley penal y sus excepciones en la doctrina y en el Derecho positivo.—Postura adoptada por la legislación española al respecto.—Ámbito espacial de la Ley penal.—El principio de territorialidad: Su fundamento, aplicación y excepciones.

Tema 7. Ambito espacial (continúa). La represión internacional.—Posición del Derecho positivo español en la materia.—La extradición: Su concepto, fundamento y especies.—La extradición en los delitos político-sociales y en los delitos militares.—Legislación española.

Tema 8. La Ley penal en el tiempo.—El principio de retroactividad, su fundamento y consagración positiva.—La retroactividad como excepción.—Vigencia y derogación de las Leyes temporales: Su retroactividad.

Tema 9. Concepto del delito.—Clasificación doctrinal y legal de las infracciones.—Elementos del delito.—La acción.—La manifestación de la voluntad.—El resultado y la relación de causalidad.—La comisión por omisión.—Tiempo y lugar de la acción.

Tema 10. El delito como acción antijurídica.—Antijuridicidad material y antijuridicidad formal.—La tipicidad como manifestación de la antijuridicidad.—Las condiciones objetivas de punibilidad: Su diferencia con las condiciones objetivas de perseguibilidad.

Tema 11. El delito como acción culpable.—Imputabilidad, responsabilidad y culpabilidad.—El dolo: Sus elementos y clases.—La ignorancia y el error como excluyentes del dolo.—Postura adoptada al respecto por nuestra legislación y jurisprudencia.

Tema 12. La culpa: Su concepto, fundamento y clases.—Posibilidad de compensación de la culpa.—El llamado delito preterintencional.—El caso fortuito.—Examen de estas cuestiones en la doctrina y en la legislación y jurisprudencia españolas.

Tema 13. El sujeto activo del delito.—El problema de la responsabilidad de las personas morales o jurídicas.—El sujeto pasivo del delito.—Principales teorías al respecto y posición de nuestras Leyes y jurisprudencia.

Tema 14. Circunstancias eximentes de responsabilidad penal.—Clasificaciones doctrinales y sistema adoptado por nuestro Código.—Examen especial de la legítima defensa.—Los problemas del «exceso» y del «móvil» en la legítima defensa.—Legislación y jurisprudencia patrias sobre esta circunstancia.

Tema 15. El estado de necesidad: Concepto, fundamento y requisitos.—El estado de necesidad «putativo».—El hurto necesario o famélico.—Evolución doctrinal de esta circunstancia y su tratamiento en nuestra legislación y jurisprudencia.

Tema 16. El cumplimiento de un deber.—El ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo.—La obediencia debida.—El consentimiento de la víctima.—Estudio de estas circunstancias desde los puntos de vista doctrinal, positivo y jurisprudencial.

Tema 17. La enfermedad mental como eximente.—La enajenación mental y el trastorno mental transitorio.—Principales teorías al respecto y su concreción en nuestro Derecho positivo y jurisprudencia.

Tema 18. La menor edad en el Derecho penal.—Análisis especial de la delincuencia juvenil y su tratamiento en España y en el extranjero.—La sordomudez, la fuerza irresistible y el miedo insuperable en nuestra legislación y jurisprudencia.

Tema 19. El delito como acción punible.—Causas que excluyen la punibilidad.—Examen de las llamadas excusas absolutorias en la legislación y jurisprudencia españolas.

Tema 20. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.—Atenuantes: Sus clases.—Las eximentes incompletas.—Las atenuantes específicas.—Atenuantes por analogía.

Tema 21. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal (continuación).—Las agravantes.—Enumeración y clasificación.—Examen de las más importantes con especial referencia a la alevosía y a la premeditación.

Tema 22. La reincidencia: Concepto y clases.—Delinquentes habituales y delinquentes profesionales.—Prueba de la reincidencia: Sistemas de identificación.—La circunstancia mixta de parentesco.

Tema 23. Las formas de aparición del delito.—Las llamadas formas de resolución manifestada: Conspiración, proposición y provocación.—Casos en que se castigan los actos preparatorios.—La tentativa.—El desistimiento en la tentativa.—El delito frustrado.—El delito imposible.

Tema 24. La participación en el delito.—Requisitos comunes a todas las formas de participación.—Problemas de discordancias de voluntad entre los partícipes y de comunicabilidad de circunstancias modificativas.—Autoría, complicidad y encubrimiento.—Examen especial de la autoría en los delitos de imprenta y del encubrimiento como delito autónomo.—Legislación y jurisprudencia patria en estas cuestiones.

Tema 25. La pena: Su concepto, fundamento y clases.—Principales teorías abolicionistas y antiabolicionistas sobre la pena de muerte.—Clases, duración y efectos de las penas contenidas en nuestro Código.—Las medidas de seguridad, su concepto, naturaleza y clases.—Examen de la legislación española en su respectivo.

Tema 26. La aplicación de las penas según el Código penal vigente.—Las escalas graduales.—División de las penas en grados. Reglas para la aplicación de las penas en los casos de frustración, tentativa, conspiración, proposición, provocación, complicidad y encubrimiento.—Casos de incongruencia entre el delito que se había propuesto cometer el culpable y el ejecutado.—Reglas para la determinación y aplicación de la pena de multa.

Tema 27. Aplicación de las penas según el Código penal vigente (continuación).—Concurrencia de las circunstancias atenuantes y agravantes.—Reglas para el caso de concurso de delitos: Unidad de acción y pluralidad de delitos, pluralidad de acciones y delitos.—Pluralidad de acciones y unidad de delitos: Delito continuado, delito permanente, delito de hábito.—Concurso de leyes: Examen del artículo 68 del Código penal.

Tema 28. La ejecución de las penas.—Disposiciones generales.—La condena condicional.—La libertad condicional.—La reducción de penas por el trabajo.—Instituciones de patronato carcelario y postcarcelario.

Tema 29. La responsabilidad civil dimanante de delito o falta.—Personas responsables civilmente.—Responsabilidad civil en los casos de exención de la penal.—Extremos que comprende la responsabilidad civil según nuestro Código.—Pluralidad de responsables.—Responsabilidad civil subsidiaria.—Las costas procesales.—Orden de prelación para el pago de estas responsabilidades.

Tema 30. Extinción de la responsabilidad penal: Sus causas. Examen especial de la prescripción.—Extinción de la responsabilidad civil.—Rehabilitación.

Derecho penal, segunda parte

Tema 1. Delitos contra la seguridad exterior del Estado: Sus caracteres esenciales y clases.—Delitos de traición.—Delitos que comprometen la paz o la independencia del Estado.—Delitos contra el derecho de gentes.—Delitos de piratería.

Tema 2. Delitos contra la seguridad interior del Estado: Sus caracteres esenciales y clases.—Delitos contra el Jefe del Estado, Delitos contra las Cortes y sus miembros.—Delitos contra el Consejo de Ministros y sus miembros.—Delitos contra la forma de gobierno.

Tema 3. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes: Sus caracteres

esenciales y clases.—Delitos cometidos por los particulares con esa ocasión.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de aquellos derechos.—Delitos contra la religión católica.

Tema 4. Delito de rebelión: Su división en propia e impropia y sus coincidencias y variantes con la rebelión militar.—Delitos de sedición: Especies legales y sus diferencias con la rebelión común.—Examen especial de las coligaciones y huelga.—Disposiciones comunes a estos delitos.

Tema 5. De los atentados contra la Autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.—Resistencia y desobediencia.—De las blasfemias.—De los desacatos, insultos, injurias y amenazas a la Autoridad, a sus agentes y a los demás funcionarios públicos.—Desórdenes públicos

Tema 6. Propagandas ilegales.—Tenencia y depósito de armas o municiones.—Terrorismo y tenencia de explosivos.—Disposiciones comunes.

Tema 7. De las falsedades.—Distinción entre falsedad penal y civil.—Clasificación legal de los delitos de falsedad.—Falsificación de la firma o estampilla del Jefe del Estado, firma de los Ministros y de sellos y marcas.—Falsificación de moneda metálica y billetes del Estado y Bancos.—Represión internacional de este delito.

Tema 8. Falsificación de documentos de crédito, papel sellado, sellos de telégrafos y correos y demás efectos timbrados estatales.—Falsificación de documentos públicos, mercantiles y telegráficos: falsedad de uso.—Falsificación de documentos privados.—Falsificación de documentos de identidad y certificados. Disposiciones comunes

Tema 9. Ocultación fraudulenta de bienes o de industria.—Usurpación de funciones o cualidad profesional.—Examen especial del funcionario de hecho y del intrusismo profesional.—Uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.

Tema 10. Delitos contra la Administración de Justicia: sus características generales y clases.—Acusación y denuncia falsas. Falso testimonio.—Quebrantamiento de condena y evasión de presos.—Realización arbitraria del propio derecho.—Simulación de delito.—Omisión del deber de impedir algunos delitos.

Tema 11. Infracción de las leyes sobre inhumaciones.—Violación de sepulturas.—Los llamados delitos sanitarios: figuras legales de delito y su diferencia de las faltas sanitarias.—El dolo eventual en esta clase de delitos.—Juegos ilícitos y juegos prohibidos.—Aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes a los jugadores.

Tema 12. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos: características comunes a todas sus especies y clasificación sistemática de éstas.—Prevaricación.—Infidelidad en la custodia de presos.—Idem en la de documentos.—Violación de secretos.

Tema 13. Desobediencia y denegación de auxilio.—Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.—Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.—Abusos contra la honestidad.—Cohecho.

Tema 14. Malversación de caudales públicos: distinción entre propia e impropia; figuras tipificadas en el Código penal.—Fraudes y exacciones ilegales.—Negociaciones prohibidas a los funcionarios.

Tema 15. Delitos contra las personas: su concepto y clasificación.—Parricidio.—Asesinato.—Homicidio: homicidio en riña tumultuaria.—Auxilio o inducción al suicidio.—Infanticidio y aborto.

Tema 16. Lesiones: concepto general y especies.—Castración, mutilaciones y esterilización.—Lesiones graves y menos graves. Lesiones en riña tumultuaria.—Lesiones causadas en deportes o en actividades laborales.

Tema 17. Delitos contra la honestidad: concepto general y clases.—Violaciones y abusos deshonestos.—Escándalo público. Estupro y corrupción de menores.—Rapto propio e impropio.—Disposiciones comunes a estos delitos.—Adulterio y amancebamiento.—Delitos relativos a la prostitución.

Tema 18. Delitos contra el honor.—Calumnia: sus modalidades, la «exceptio veritatis».—Injurias: sus clases y elementos esenciales.—Causas que eliminan el «animus injuriandi».—Disposiciones generales sobre ambos delitos.

Tema 19. Delitos contra el estado civil de las personas; su fundamento y especies.—Suposición de parte y usurpación del estado civil: diferencias de ésta con el uso de nombre supuesto. Celebración de matrimonios ilegales.—Delitos contra la libertad y seguridad: concepto general y clases.—Detenciones ilegales.—Sustracción de menores.

Tema 20. Abandono de familia y de niños.—Omisión del deber de socorro.—Allanamiento de morada.—Amenazas y coacciones.—Descubrimiento y revelación de secretos.

Tema 21. Delitos contra la propiedad: concepto general y clasificación.—Robo: sus elementos principales y especies.—Exposición de nuestro Código sobre la materia.—Problema que plantea el robo con homicidio.—Asociación criminal para el robo.—El robo en la caza y en la pesca.

Tema 22. Hurto: sus características primordiales y especies.—Hurto de uso y de cosa común.—Hurtos agravados.—Usurpaciones.

Tema 23. Defraudaciones: concepto general y especies.—Alzamiento, quiebra, concurso e insolvencia punibles.—Estafas y otros engaños.—Infracciones del derecho de autor y de la propiedad industrial.

Tema 24. Apreciación indebida: el cheque en descubierto. Defraudación de fluido eléctrico y análogas.—Maquinaciones para alterar el precio de las cosas.—Usura y casa de préstamos.

Tema 25. Encubrimiento con ánimo de lucro.—Aceptación. Incendio y otros estragos.—Daños: su diferencia de los estragos, daños cualificados y especiales, abuso de la cosa propia.

Tema 26. De las faltas: su clasificación doctrinal y la sistemática de nuestro Código.—Faltas de imprenta.—Faltas contra el orden público.—Faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

Tema 27. Faltas contra las personas.—Faltas contra la propiedad.—Disposiciones comunes a las faltas.

Tema 28. Examen de los delitos comprendidos en el Decreto de 21 de septiembre de 1960.—Aspectos penales de la Ley de 24 de diciembre de 1962.—Idea general del tratado segundo del vigente Código de Justicia Militar.

Derecho procesal, primera parte

Tema 1. Concepto y fundamento del proceso: su naturaleza jurídica.—El Derecho procesal.—Fuentes del Derecho procesal civil y penal.—Las Leyes de Enjuiciamiento civil y criminal españolas: breve idea de su estructura y contenido.

Tema 2. Ambito de aplicación de las leyes procesales.—Límites en el tiempo y en el espacio: examen especial de la retroactividad.—Indagación de las normas procesales.—Interpretación de las mismas: contenido, medios y modalidades.

Tema 3. La jurisdicción: concepto y naturaleza.—Límites de la jurisdicción.—Manifestaciones de la jurisdicción: Examen especial en los procesos civil y penal.

Tema 4. La competencia: Concepto y naturaleza.—Competencia objetiva, funcional y territorial: Su desarrollo en las Leyes de Enjuiciamiento civil y criminal.—Causas modificativas de la competencia: La sumisión y la conexión, examen de estos problemas en los procesos civil y penal.

Tema 5. Cuestiones de competencia en los procesos civil y penal.—Declinatoria e inhibitoria.—Cuestiones prejudiciales en los procesos civil y penal.

Tema 6. Organización judicial en España: Carácter de las normas que la regulan.—Distribución y estructura de los órganos de las jurisdicciones civil y penal españolas.—El personal judicial: Condiciones de capacidad, incapacidades, causas generales y particulares de la incompatibilidad.

Tema 7. La acción procesal: Su concepto y naturaleza jurídica.—Clases de acción.—Diferencias entre la acción civil y la penal.—Ejercicio de las acciones de los procesos civil y penal. Renuncia y extinción de acciones.

Tema 8. Las partes en el proceso civil y penal.—Capacidad para ser parte.—Capacidad procesal.—Legitimación.—La sucesión en el proceso.—Postulación y defensa.

Tema 9. Pluralidad de partes.—«Litis consortio»: Sus clases.—Intervención: Clases y regulación.

Tema 10. La pretensión en los procesos civil y penal; su concepto y naturaleza; diferencias con la acción procesal: elementos subjetivos, objetivos y de actividad.—Oposición a la pretensión: Sus clases y régimen jurídico.

Tema 11. Pluralidad de pretensiones en los procesos civil y penal.—Estudios especiales de las llamadas ampliación de demanda y acumulación de acciones y autos.—La reconvencción en el proceso civil.—Incidentes y proceso incidental en el proceso civil.

Tema 12. Iniciación de los procesos civil y penal.—Contenido de los actos de iniciación en la legislación española.—La demanda en el proceso civil.—Renuncia y querrela en el proceso penal.—La iniciación de oficio en uno y otro procesos.

Tema 13. La prueba: Su concepto, objeto y clases.—Medios de prueba: Carga de la prueba.—Apreciación del resultado de las pruebas en los procesos civil y penal.—El problema de la anticipación de la prueba.

Tema 14. Terminación de los procesos civil y penal.—La sentencia, su concepto, naturaleza y contenido.—Modos anormales de terminación de dichos procesos: Estudio especial del sobreseimiento.—La cosa juzgada: Sus clases y efectos.

Tema 15. Proceso civil declarativo ordinario: Estudio comparativo de los juicios de mayor cuantía, menor cuantía, cognición y verbal.

Tema 16. Proceso ordinario por razón de delito.—El sumario, su concepto y naturaleza.—Formación del sumario.—Estudio especial de las diligencias de inspección ocular, entrada y registro en lugar cerrado, detención y apertura de correspondencia e identificación del delincuente y sus circunstancias personales

Tema 17. El auto de procesamiento: Su contenido y trascendencia.—Aseguramiento de la persona del delincuente: Detención, prisión y libertad.—Aseguramiento de las responsabilidades civiles

Tema 18. Declaraciones y careos.—Formalidades especiales para menores, sordomudos y extranjeros que no sepan el idioma español.—La indagatoria.

Tema 19. Conclusión del sumario y apertura del juicio oral.—Artículos de previo y especial pronunciamiento: Su concepto, naturaleza y efectos.—Calificación provisional del delito: Alegaciones, petición de pruebas y citaciones.

Tema 20. El juicio oral.—Su desarrollo: Facultades del Presidente, práctica de la prueba, acusación y defensa.—Examen especial y proyección del principio acusatorio en esta fase.

Derecho procesal, segunda parte

Tema 1. Procesos civiles especiales: Su naturaleza y clasificación.—Examen especial de los juicios civiles en materia arrendaticia, rústica y urbana.

Tema 2. Juicios de protección posesoria.—Estudios especiales de los interdictos en la Ley de Enjuiciamiento civil y del proceso del artículo 41 de la Ley Hipotecaria.—Expedientes de dominio.

Tema 3. Proceso ejecutivo.—Títulos que llevan aparejadas ejecución.—Sustanciación.—Proceso ejecutivo en materia de comercio.

Tema 4. La ejecución en materia civil: Su procedimiento y oposición a la misma.—Proceso ejecutivo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Tema 5. Procesos sobre el estado civil de las personas: Principios a que responden.—Notas esenciales de los de divorcio y nulidad de matrimonio, paternidad y filiación e incapacidad.

Tema 6. Procesos penales especiales: Su naturaleza y clases.—Procesos por injuria y calumnia: Por delitos cometidos con medios mecánicos de publicación.—Procesos contra Procuradores en Cortes, Jerarquías de F. E. T. y de las J. O. N. S., Jueces y Magistrados y funcionarios de Policía.

Tema 7. Procedimiento de urgencia de la Ley de Enjuiciamiento criminal.—Procedimientos especiales en materia de orden público: Leyes de 30 de julio de 1959 y 2 de diciembre de 1963.

Tema 8. Procedimiento de la Ley de Vagos y Maleantes.—Normas procesales de la Ley de 24 de diciembre de 1962, sobre uso y circulación de vehículos de motor.

Tema 9. Juicio de faltas en primera y segunda instancias.—Ejecución de sentencias penales.—Procedimiento para la extradición.

Tema 10. El juicio en rebeldía.—Su análisis en los procesos civil y penal.

Tema 11. Los recursos: Concepto y naturaleza jurídica.—Remedios y recursos.—Reposición y apelación en el proceso civil.—Reforma y apelación en el proceso penal.—La queja.

Tema 12. La casación en materia civil.—Naturaleza.—Motivos.—Recursos por infracción de Ley y quebrantamiento de forma.—Efectos.

Tema 13.—La casación en materia penal.—Naturaleza.—Motivos.—Sustanciación.—Efectos.

Tema 14. La revisión en materia civil.—Naturaleza.—Motivos.—Sustanciación y efectos.

Tema 15. La revisión en materia penal.—Naturaleza.—Motivos.—Sustanciación y efectos.

SEGUNDO EJERCICIO (ORAL)

Derecho administrativo, primera parte

Tema 1. Concepto de la Administración pública.—Distribución de su contenido entre el Derecho administrativo y la ciencia de la Administración.—El Derecho administrativo: Concepto y teorías; el llamado régimen administrativo.—Sistemas de Derecho administrativo: Especial referencia al sistema español.

Tema 2. Fuentes del Derecho administrativo.—La Ley.—Los preceptos administrativos.—La costumbre.—Las prácticas administrativas.—La jurisprudencia.—El Derecho científico.—La jerarquía de las normas.

Tema 3. La personalidad en Derecho administrativo.—La personalidad del Estado.—Clasificación de las personas morales: De Derecho público, de Derecho privado, territoriales, institucionales.—El administrado.

Tema 4. La teoría de las potestades administrativas.—Clasificación y análisis.—Especial referencia a la potestad reglamentaria.—Fundamento, atribución y límites.—Clases de reglamentos.—Reglamentación en las entidades locales e institucionales. Lo discrecional y lo reglado.

Tema 5. La Administración y los poderes del Estado.—Conflictos jurisdiccionales.—Cuestiones de competencia y conflicto de atribuciones: Su régimen jurídico.

Tema 6. El acto administrativo.—Concepto, elementos y clases.—La forma.—El silencio administrativo.—Efectos del acto administrativo: Su suspensión.—Teoría general de la invalidez del acto administrativo.

Tema 7.—El servicio público.—Concepto y naturaleza jurídica. Importancia.—Clasificación de los servicios públicos.—La nacionalización y la socialización de los servicios públicos.

Tema 8. Modos de gestión del servicio público.—Personificación y patrimonialización de los servicios públicos.—La gestión directa.—La gestión interesada.—Las empresas de economía mixta.

Tema 9. El dominio público.—Naturaleza, caracteres y extensión.—Régimen de Leyes del Patrimonio del Estado.

Tema 10. La expropiación forzosa.—Concepto y fundamento. Requisitos de la expropiación forzosa.—Procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.—La requisa.

Tema 11. El contrato administrativo.—Concepto.—Naturaleza jurídica.—Clases.—Elementos: Contenido y efectos.—Extinción.—Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963 y concordantes.

Tema 12. Concesiones administrativas: Concepto y naturaleza jurídica.—Su importancia política y social.—Clases.—Otorgamientos y extinción: Requisitos y formalidades que deben observarse.—Relaciones jurídicas originadas por la concesión.—Otras formas de colaboración en la gestión administrativa.

Tema 13. Organización administrativa: Su naturaleza.—Centralización y descentralización.—Las esferas administrativas.—El territorio como elemento de la organización administrativa. Diferentes criterios vigentes acerca de la demarcación territorial de los servicios.

Tema 14. La Administración Central.—La organización ministerial de España.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.—Los Delegados del Poder Central, en especial los Gobernadores civiles.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

Tema 15. La Administración provincial.—Territorio y división provincial.—Diputaciones Provinciales: Sus atribuciones y competencias.—Régimen especial de Alava, Navarra y Canarias. Régimen de las provincias españolas en Guinea.

Tema 16. La Administración municipal.—Organismos y autoridades municipales: Sus atribuciones y competencias.—Entidades locales menores.—Modificación de entidades municipales.—El régimen de carta.—Regímenes especiales: Ceuta y Melilla; Ifni y Sahara español.—África Ecuatorial española.

Tema 17. Organismos autónomos de la Administración del Estado.—Naturaleza y régimen jurídico: Examen de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y disposiciones complementarias.

Tema 18. La jerarquía administrativa: Concepto, clases y condiciones.—Los medios personales de la acción administrativa: Teoría del funcionario público.—Relación de servicio: Análisis de la respectiva naturaleza.—Clases de funcionarios públicos.—Nombramiento.—Responsabilidad.

Tema 19. Los deberes y derechos de los funcionarios públicos derivados de las relaciones orgánicas y de servicio.—Situaciones: Extinción de la relación de servicio.—El funcionario de hecho.—Los particulares al servicio de la Administración: Prestaciones voluntarias y forzosas.

Tema 20. Las clases pasivas.—Fundamento y naturaleza jurídica de la pensión.—El Estatuto de Clases Pasivas: Principios que le informan y breve exposición sistemática de su Reglamento.—La acción social en favor del funcionario público.

Derecho administrativo, segunda parte

Tema 1. Las garantías jurisdiccionales en el sistema de las garantías jurídicas: Delimitación de la materia.—Los principios de la justicia administrativa.—La teoría del recurso como medio de revisión de los actos administrativos: Revisión de oficio y vía de recurso.

Tema 2. La legitimación para recurrir: Concepto.—Especial examen del problema en el Derecho administrativo.—Su régimen en el Derecho español: Vía administrativa y contencioso-administrativa; el problema de los recursos objetivos en el Derecho español.

Tema 3. Actos impugnables.—Requisitos de recurribilidad.—Peculiaridades de la impugnación de disposiciones generales.—El silencio administrativo y la inactividad de la Administración en relación con la impugnabilidad de los actos.—El acto confirmatorio y su tratamiento a los fines de recurso contencioso-administrativo.

Tema 4. Los motivos de impugnación de los actos administrativos.—La ilegalidad de los actos administrativos como motivos de impugnación.—Consideración especial del recurso por desviación de poder.—La revisión de los hechos por vía del recurso.—El problema de la lesión de intereses económicos como fundamento del recurso.

Tema 5. Concepto y caracteres del recurso administrativo: Reclamaciones y recursos.—Forma de interposición de los recursos administrativos.—El plazo y su cómputo.—Autoridad competente.—Efectos de la interposición.—Tramitación.—Formas de terminación del recurso administrativo.—Efectos.

Tema 6. Recurso de alzada: Concepto, naturaleza jurídica y fundamento; interposición y tramitación.—El recurso de reposición: Concepto, naturaleza jurídica y fundamento; interposición y resolución.—El recurso potestativo de reposición.—La queja.

Tema 7. Los recursos especiales y extraordinarios en vía administrativa.—Recurso especial de súplica: Concepto, naturaleza, fundamento y régimen jurídico.—El recurso contra sanciones gubernativas.—El recurso de revisión: Concepto, naturaleza y fundamento; motivos, interposición y resolución.—El problema de su impugnabilidad en la vía contencioso-administrativa.

Tema 8. El recurso económico-administrativo: Concepto, naturaleza jurídica y fundamento.—Estructura y competencia de los órganos de la jurisdicción económico-administrativa.—Legitimación para recurrir.—Motivos de impugnación.—Procedimiento normal en única y primera instancia.—Recursos contra las resoluciones de esta jurisdicción.

Tema 9. De lo contencioso-administrativo: Su concepto.—Jurisdicción contencioso-administrativa: Su fundamento.—Diversos sistemas de organización.—Evolución histórica del Derecho positivo español.—Principios fundamentales de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Tema 10. Las partes: Capacidad, defensa y representación. Representación y defensa de la Administración en sus diversos

grados.—Pretensiones de las partes.—Acumulación.—Cuantía del recurso.—Procedimiento para la declaración de lesividad de las resoluciones administrativas.

Tema 11. Procedimiento en primera o única instancia.—Diligencias preliminares.—Interposición y admisión.—Emplazamiento de los demandados y coadyuvantes.—Demanda y contestación.—Alegaciones previas.—Prueba.—Vista y conclusiones.—Sentencia.—Otros modos de terminación del proceso.

Tema 12. Recursos contra providencias y autos.—Recursos ordinarios y extraordinarios contra las sentencias.—Ejecución, suspensión e inexecución de sentencias.—Costas procesales.

Tema 13. Procedimiento en materia de personal.—Procedimiento en los casos de suspensión de acuerdos de las Corporaciones Locales por infracción de Leyes.—Procedimiento sobre validez de elecciones y aptitud legal de los Concejales y Diputados provinciales.—Suspensión de la ejecución del acto o disposición objeto del recurso.—Incidencias e invalidez de actos procesales.

Derecho mercantil

Tema 1. El Derecho mercantil, su concepto y sustantividad. Fuentes del mismo.—Antecedentes y estructura del vigente Código de Comercio español.—Leyes mercantiles especiales.—Usos de comercio: Su prueba y valor.—El Derecho común, fuente subsidiaria.

Tema 2. Actos de comercio: Evolución de su concepto y posición adoptada en nuestra legislación para calificarlos.—Actos mixtos o unilaterales y actos accesorios.—Breve exposición de la Empresa mercantil, sus elementos constitutivos y signos distintivos.

Tema 3. Instituciones auxiliares del tráfico mercantil.—Idea general de las ferias, mercados, Bolsas y Cámaras de Comercio. Examen especial de los Bancos: Su origen, clases y misiones respectivas.—Régimen legal español de la Banca privada y de los Bancos privilegiados.—Ley de 14 de abril y Decreto-ley de 7 de junio de 1962, sobre el Banco de España.

Tema 4. El comerciante en general.—Comerciante individual: Su concepto y notas distintivas; capacidad, incapacidades y prohibiciones según nuestro Código.—Adquisición, prueba y pérdida del estado de comerciantes.—Capacidad del extranjero para ejercer el comercio en España.—Auxiliares del comercio: Comisionistas, factores, dependientes y mancebos.

Tema 5. Comerciante social.—Concepto, clasificación y caracteres de las Sociedades mercantiles.—Su distinción de las civiles. Sociedades mercantiles con forma civil y viceversa.—Sociedades mercantiles irregulares.—Personalidad jurídica de Sociedades mercantiles.

Tema 6. Sociedad colectiva y Sociedad comanditaria.—Sus respectivos conceptos y elementos esenciales.—Requisitos legales para constituirlos.—Relaciones jurídicas internas y externas que derivan.

Tema 7. Sociedad anónima: Su concepto y evolución histórica.—Ley española de 17 de julio de 1951: Sus directrices e innovaciones más importantes.—Reglas para constituir la Sociedad anónima.—Fundación simultánea y fundación sucesiva. Los estatutos sociales: Contenido, forma y modificaciones.

Tema 8. Sociedad anónima (continuación).—Organos de la Sociedad anónima: Estudio especial de las Juntas generales y del Consejo de Administración.—El capital social.—La acción como parte del capital y como título.—Derechos y deberes de los accionistas.—Las obligaciones. Su naturaleza jurídica, emisión, sindicación y amortización.

Tema 9. Sociedad de responsabilidad limitada: Su concepto y evolución.—Régimen implantado por la Ley de 17 de julio de 1953.—Estructura de fundación.—Estatutos.—Organos y capital social.—Derechos y deberes de los socios.—Brevisima idea de las Sociedades cooperativas.

Tema 10. Transformación, fusión y absorción de las Sociedades mercantiles y causas especiales a cada una de ellas.—Liquidación.—Las Sociedades extranjeras en España: Régimen legal vigente.

Tema 11. Obligaciones profesionales de los comerciantes: La contabilidad mercantil.—Los libros de comercio: Sus clases, requisitos y valor probatorio.—El Registro Mercantil: Organización, actos inscribibles, efectos de la inscripción, publicidad, especialidades del Registro de Buques.

Tema 12. Los títulos valores en general: Su concepto, naturaleza jurídica y clases.—Examen especial de los títulos normativos, carta-orden, a la orden y al portador.—Procedimiento para vedar su pago y para su anulación.

Tema 13. La letra de cambio: Su concepto y evolución histórica.—Teorías de derecho cambiario.—Sistema español.—Requisitos de la letra de cambio: Análisis de la causa.

Tema 14. La letra de cambio (continuación).—Capacidad cambiaria.—Declaraciones de voluntad: Idem por representación.—Emisión de la letra.—Términos y vencimientos.—Obligaciones del librador.—Endoso.—Aval.

Tema 15. La letra de cambio (continuación).—Presentación. Aceptación.—Pago.—Protestas.—Intervención en la aceptación y pago.—Acciones derivadas. Excepciones.—Prescripción y caducidad.—Breve exposición de: cheque, sus requisitos y protesto.

Tema 16. Contratos mercantiles en general.—Sus diferencias con los civiles en cuanto a la perfección, forma, prueba e interpretación.—Brevisima idea de los contratos de cuenta corriente,

depósito, préstamo y seguro.—La prescripción en Derecho mercantil.

Tema 17. Examen especial de contrato de compraventa mercantil.—Su concepto y diferencias con el compraventa civil.—Derechos y obligaciones del vendedor y del comprador.—Compraventas mercantiles especiales.—Permutas mercantiles.—Transferencias de créditos no endosables.

Tema 18. Examen especial de contrato de transporte mercantil.—Su concepto y clases.—Transportes terrestres.—Sus elementos personales y formales.—Derechos y obligaciones del cargador, del portador y del consignatario.—Particularidades del transporte por ferrocarril y aéreo.

Tema 19. Suspensión de pagos: Su concepto, causas, requisitos y efectos; Ley de 28 de julio de 1922.—La quiebra: Su concepto, especies y causas.—Declaración del estado de quiebra y sus efectos respecto al quebrado y los acreedores.—La masa de la quiebra.

Tema 20. Continuación: Organos de la quiebra.—Operaciones de la quiebra.—El convenio con los acreedores.—Retroacción y reivindicación de la quiebra.—Especialidades de la quiebra de Sociedades mercantiles.

Tema 21. Personas que intervienen en el comercio marítimo. El buque: Su concepto y naturaleza jurídica.—Adquisición del buque: Construcción y usucapión.—Hipoteca naval.—Nacionalidad y registro.

Derecho político

Tema 1. El Estado, la Nación y la Patria.—Teoría del poder del Estado.—La soberanía.

Tema 2. La constitución política del Estado.—Clases de Constituciones políticas.—La reforma constitucional.

Tema 3. Derechos y deberes del ciudadano: Libertades públicas y garantías constitucionales.—Situaciones de anormalidad constitucional.

Tema 4. Organización territorial del poder del Estado.—Federalismo.—Regionalismo, nacionalismo.—Federaciones y Confederaciones.

Tema 5. Organización política del poder del Estado.—La doctrina de la separación de poderes: Separación de funciones.—Los regímenes políticos: Breve idea de los principales vigentes.

Tema 6. Partidos políticos: Su estructura y funciones.—Los grupos de presión.—El sindicalismo y los partidos de clase.

Tema 7. La participación del ciudadano en la vida pública.—Teoría de la representación política y clases.—El sufragio.—Plebiscitos y referéndum.

Tema 8. Régimen político español actual.—Las Leyes Fundamentales del Reino.—El Fuero de los Españoles y el Fuero del Trabajo.

Tema 9. Instituciones del Estado español.—La Jefatura del Estado.—La sucesión: Consejo del Reino y Consejo de Regencia.

Tema 10. Instituciones del Estado español (continuación).—Las Cortes: Antecedentes organización y funcionamiento.—El Consejo de Estado.

Tema 11. La organización política del Movimiento Nacional: Consejo Nacional y Junta Política, Organización Sindical.

Tema 12. Relaciones entre la Iglesia y el Estado español.—Los Concordatos entre ambos y la actual situación en el de 1953.

Derecho internacional

Tema 1. Concepto del Derecho internacional: Clases.—El Derecho internacional público.—Su concepto.—Historia.—La escuela española: Referencia especial a Vitoria, Suárez y Baltasar de Ayala.

Tema 2. Fuentes del Derecho internacional público.—Los tratados: La costumbre; otras fuentes.

Tema 3. Sujetos del Derecho internacional.—El Estado.—El reconocimiento del Estado: Las doctrinas Stimson y Tobar.

Tema 4. Sujetos del Derecho internacional (continuación). La independencia y la igualdad entre los Estados.—La intervención.—Doctrinas de Monroe y Drago.—La Santa Sede.—Los territorios bajo mandato y los internacionalizados.

Tema 5. La organización internacional: Precedentes y estructura actual de las Naciones Unidas.—Misiones principales de la misma.

Tema 6. Las instituciones especializadas.—Organizaciones continentales y regionales.

Tema 7. El individuo como sujeto de Derecho internacional público.—Las minorías.—Los apátridas.—La protección de los derechos humanos.

Tema 8. El territorio.—El mar.—Aguas territoriales.—Alta mar.—La plataforma submarina.

Tema 9. El espacio aéreo.—Teorías acerca de la soberanía del espacio aéreo sideral.

Tema 10. Las relaciones internacionales.—Sus órganos.—Agentes diplomáticos y consulares.

Tema 11. Los conflictos internacionales.—Su resolución pacífica.—La mediación y el arbitraje.—El Tribunal Internacional de Justicia.—Tribunales de Justicia en las organizaciones regionales.

Tema 12. La seguridad colectiva.—Solución de los conflictos internacionales según la Carta de las Naciones Unidas.

- Tema 13. La responsabilidad internacional de los Estados.
- Tema 14. Derecho internacional privado: Concepto, historia y fuentes.
- Tema 15. La norma en el Derecho internacional privado.—El problema de las calificaciones.—El reenvío.—Teoría de los estatutos.
- Tema 16. El acto jurídico.—Autonomía de la voluntad.—Regla «locus regit actum».—Orden público internacional.—Fraude de Ley.—Los derechos adquiridos.—Aplicación y prueba de la Ley extranjera.
- Tema 17. Estado y capacidad personal.—Modificaciones: Casos de ausencia, tutela e interdicción civil.—Nacionalidad de las personas físicas y jurídicas.—Nacionalidad española.—Naturalización.—Derecho aplicable.—Doble nacionalidad.
- Tema 18. Matrimonio.—Paternidad y filiación.—Donaciones y sucesiones.—Derecho aplicable
- Tema 19. Los bienes muebles e inmuebles en Derecho internacional privado.—La propiedad y su transmisión.—Servidumbres e hipotecas.—Prenda.
- Tema 20. Derecho internacional mercantil.—Actos y contratos mercantiles.—Títulos de créditos.—La quiebra.
- Tema 21. Normas procesales sobre capacidad y competencia. Normas reguladoras del procedimiento.—Cambio y cumplimiento de comunicaciones y resoluciones judiciales.—Sentencias dictadas en el extranjero.
- Tema 22. El Derecho administrativo internacional.—Convenios de Policía Internacional.—Convenios económicos.—Derecho internacional obrero.—Derecho internacional marítimo.—Otros convenios.

Derecho social español

- Tema 1. Concepto del Derecho social.—Sustantividad.—Evolución histórica.
- Tema 2. Fuentes del Derecho social.—El Fuero del Trabajo. Reglamentaciones laborales.—Convenios colectivos.—Reglamentos de régimen interior
- Tema 3. Las normas internacionales como fuentes del Derecho de trabajo.—Tratados internacionales, bilaterales y plurilaterales.—Convenios colectivos internacionales.—Convenios, recomendaciones y resoluciones de la Organización Internacional de Trabajo.
- Tema 4. La doctrina social de la Iglesia.—Las encíclicas.
- Tema 5. Principios específicos del Derecho de trabajo.—El principio «prooperario».—Irrenunciabilidad de derechos.—La justicia social.—Otros principios de orientación y aplicación del Derecho de trabajo.—Sustitución de las cláusulas contractuales nulas.
- Tema 6. Relación de trabajo y contrato de trabajo.—El contrato de trabajo.—Concepto.—Naturaleza.—Elementos.—La empresa.—El Estado y otros entes públicos como empresarios.
- Tema 7. Contenido del contrato de trabajo.—Derechos y obligaciones de las partes en la relación de trabajo.—Potestad disciplinaria: Su fundamento y ejercicio.—Premios y castigos.—El salario y sus complementos.—Otras formas de remuneración.—La participación en beneficios.—Jornada laboral remunerada.—Rendimiento en el trabajo.—Lealtad y secreto profesional.—Seguridad e higiene en el trabajo.
- Tema 8. Modificaciones del contrato por cambio de las partes.—Sucesión de empresas.—Modificaciones formales y de contenido en los contratos.—Suspensión de la relación laboral.—Extinción del contrato de trabajo.—Causas objetivas de extinción: Terminación de obra, fuerza mayor, cumplimiento del plazo o condición.
- Tema 9. Causas subjetivas de extinción del contrato.—Muerte o incapacidad del empresario o trabajador.—Mutuo disenso.—Transformación del vínculo laboral.—Dimisión del trabajador.—Causas justas de despido por parte del trabajador.—Cese de la empresa.—Crisis de trabajo
- Tema 10. Despido del trabajador por la empresa.—Semblanza histórica y derecho comparado.—Sistema español actual.—Justas causas de despido.—Indemnizaciones.
- Tema 11. Los contratos de trabajo especiales: Aprendizaje, trabajo a domicilio, embarque.—Normas especiales sobre trabajo de mujeres y menores.—Los llamados contratos especialísimos.
- Tema 12. Contratos de trabajo impropios.—Contratos a la parte: Agrícolas, industriales y marítimos.—Contrato de ejecución de obras.—Contratos por ejercicio de profesiones liberales. Arrendamiento de servicios
- Tema 13. Organización española en materia laboral.—El Ministerio de Trabajo.—Delegaciones e Inspecciones de Trabajo.
- Tema 14. El procedimiento administrativo del trabajo.—Concepto.—Derecho positivo.—Caracteres.—El acto administrativo laboral y su diferencia de los demás actos administrativos.—Fiscalización contencioso-administrativa.—Responsabilidad administrativa de la Administración en materia laboral.
- Tema 15. Los conflictos laborales: Concepto y clases.—Conflictos individuales de trabajo: Medios de solución.—En especial:

Conciliación sindical y Magistratura de Trabajo, procedimiento ante la misma.

Tema 16. Recursos contra las sentencias de la Magistratura del Trabajo, Tribunal Central y Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

Tema 17. Conflictos laborales colectivos.—Su naturaleza específica.—Formas de solución en el Derecho español.

Tema 18. Régimen de Seguridad Social en España.—Seguros Sociales Unificados.—Especialidades en la agricultura.—El Instituto Nacional de Previsión.

Tema 19. Accidentes del trabajo.—Responsabilidad en materia de accidentes del trabajo.—Incapacidades.—Muerte.—Mutilaciones o deformaciones sin incapacidad.—Asistencia sanitaria.—Indemnizaciones.—Revisión de incapacidades e indemnizaciones.—Procedimiento.

Tema 20. Mutualismo Laboral.—Socios y beneficiarios.—Cotización.—Prestaciones.—Régimen y funcionamiento de las Mutualidades y Montepíos Laborales

Desarrollo de los ejercicios

Conforme al apartado 6.03 de las instrucciones de la convocatoria, los ejercicios para esta oposición serán tres, todos ellos eliminatorios.

Primer ejercicio (oral)

Consistirá en desarrollar el opositor en el plazo máximo de una hora seis temas sacados a la suerte de los comprendidos en el cuestionario adjunto y correspondientes a cada una de las materias siguientes: Dos a Derecho civil, dos a Derecho penal, dos a Derecho procesal.

Segundo ejercicio (oral)

Consistirá en contestar el opositor en el plazo máximo de una hora a seis temas, también sacados a la suerte, de las siguientes materias del programa: Dos de Derecho administrativo, uno de Derecho mercantil, uno de Derecho político, uno de Derecho internacional, uno de Derecho social español.

Tercer ejercicio (escrito)

Los opositores aprobados en los anteriores ejercicios habrán de informar por escrito sobre un mismo caso práctico de Derecho penal, sacado a la suerte de entre los previamente redactados por el Tribunal (que hasta este momento serán secretos), en el plazo máximo de cuatro horas, fundamentando el informe y comentando las disposiciones legales en que se basen.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de diciembre de 1966 por la que se aprueba la lista definitiva de opositores aprobados a plazas del Cuerpo de Contadores del Estado.

Ilmo. Sr.: Vista la lista definitiva formada por el Tribunal constituido para juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado, convocadas por Orden de este Ministerio de 7 de diciembre de 1965;

Resultando que dentro del plazo marcado en el artículo 29 de la Orden de convocatoria los opositores propuestos han aportado los documentos justificativos de reunir todos los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en dichas oposiciones, que se enumeran en el artículo tercero de dicha Orden;

Considerando que el desarrollo de los ejercicios que integran las referidas oposiciones ha sido realizado con toda normalidad y que el Tribunal juzgador en todo momento ha ajustado su actuación a las disposiciones contenidas en la Instrucción que rigió la convocatoria.

Este Ministerio ha acordado, en virtud de las atribuciones que le están conferidas y a propuesta de la Intervención General, aprobar la lista definitiva con su correspondiente puntuación de los opositores aprobados a plazas del Cuerpo de Contadores del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1966.—P. D. Luis Valero

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.